

y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE MARINA

**15114** *ORDEN de 22 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 13 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Barragán Cristóbal y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Barragán Cristóbal y nueve más contra la Resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1975 por la que se desestimó recurso de alzada y por ello se confirmó la adoptada por el excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal, de 16 de mayo de 1974, ratificando su baja como personal civil no funcionario que prestaba servicios en la Base Naval de Rota, la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que se declara la inadmisibilidad del artículo 82, a) de la Ley Jurisdiccional del recurso interpuesto por don Evaristo Barragán Cristóbal, don Francisco Castro Hernández, don Manuel Cordones Serpa, don Juan Ruiz Chacón, don Salvador Jiménez Córdoba, don Antonio Helices Laynez, don Juan Berro Gil, don José Feu González, don Antonio Moreno Roldán y don Manuel Reina Silva, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Marina de 11 de enero de 1975 y contra el dictado por el excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Base Naval de Rota de 16 de mayo de 1974, confirmada en alzada por la primera, sobre baja en el servicio como personal civil no funcionario contratado, con reserva expresa a los recurrentes para que puedan formular el correspondiente recurso ante la Jurisdicción Laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 5-3 de la Ley jurisdiccional; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1976.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

**15115** *ORDEN de 24 de mayo de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valorés de cotización calificada a acciones emitidas por «Inpisa Dos, S. A. de Inversión Mobiliaria».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona de fecha 15 de enero de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haber superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Inpisa Dos S. A. de Inversión Mobiliaria», en la citada Bolsa, durante los años 1974 y 1975,

en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 50.000, de 10.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**15116** *ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos, de la sentencia dictada en 20 de junio de 1975, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1973, interpuesto por «Ibérica de Autopistas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 2 de diciembre de 1971, sobre Contribución Territorial Urbana.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de junio de 1975, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1131/1973, promovido por «Ibérica de Autopistas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de diciembre de 1971, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Ibérica de Autopistas, S. A.» (IBER-PISTAS, S. A.) debemos declarar y declaramos ajustado a derecho, el acuerdo recurrido, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, con fecha de dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la reclamación número ciento catorce/mil novecientos setenta y uno, procedente del Tribunal Provincial de Segovia, de la misma clase cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos por el presente fallo. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**15117** *ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos de la sentencia dictada en 16 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 302.234, interpuesto por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Zaragoza, contra denegación tácita del Ministerio de trasladar su resolución de 25 de junio de 1971, sobre premio del 1 por 100 de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, a la Delegación de Hacienda de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de diciembre de 1975, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 302.234 interpuesto por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia de Zaragoza, contra la desestimación tácita por este Ministerio de la petición presentada en el mismo, en orden a la efectiva ejecución de la resolución dictada en 25 de junio de 1971, sobre el premio del 1 por 100 de la contribución territorial rústica a los Secretarios de Ayuntamientos de dicha provincia intervinientes en los trabajos de catastro;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: